

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IV

Caracas, viernes 31 de enero de 2014

Número 40.346

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 766, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la Empresa del Estado Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.

Decreto N° 767, mediante el cual se nombra al ciudadano William Alfredo Castillo Bolle, Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se ordena publicar el listado de los entes descentralizados adscritos o bajo la tutela de este Ministerio, con indicación del monto de la participación accionaria.

Resoluciones mediante las cuales se ordena iniciar el proceso de Intervención de los Institutos Autónomos de Policías de los Municipios que en ellas se indican, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los Institutos Autónomos de Policías de los Municipios que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Erik Malpica, en su carácter de Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Jesús Rafael Salazar Velásquez, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jesús Rafael Salazar Velásquez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren en la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, «Guardia de Honor Presidencial».

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kemberllys Gregoria Ostos Osorio, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Gómez, como Presidente de la Empresa «CVG Internacional, C.A.», adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Hernández, Director Regional (E), adscrito a la GERESAT Miranda de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisana Yaguary Pérez Ostos, Directora de la Dirección Estatal Distrito Capital y Estado Vargas de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

TELECOM Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Emmys Anabell García Fernández, como Directora General del Despacho (E) de la Presidencia de Telecom Venezuela, C.A.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva del Equipo de Baloncesto Venezolano «Los Guaiqueríes de Margarita B.B.C., S.A.», la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Arcecdys del Carmen Figueroa López, como Directora General de la Oficina de Administración y Servicio de este Ministerio, y como responsable de la Unidad Administradora que conforma la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Fiscal 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Alexis Moncada, como Director General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Ortega Boffil, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros, y Cuantadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargado.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alcira Carolina Bolívar Premoli, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Miranda (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Betsy María Andrade Saavedra, en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en Salud y Seguridad Laboral, y sede en el Área Metropolitana de Caracas.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se crea la Dirección de Materias de Especial Atención, la cual estará adscrita al Despacho del Defensor o Defensora del Pueblo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 766

31 de enero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 118 *ibidem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 - 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de Diciembre del 2013, se debe propulsar la transformación del sistema económico, para la transición al socialismo bolivariano, hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, contempla en la 4ª Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, consolidar y acelerar la recuperación de la economía nacional, para lo cual se trata de incrementar la capacidad de producción nacional de empresas públicas estratégicas, empresas de producción social directas, indirectas, o mixtas; para satisfacer la necesidad nacional,

CONSIDERANDO

Que es importante articular directamente desde la Presidencia de la República, Bolivariana de Venezuela, con las comunidades organizadas, y la sociedad en general, las acciones presidenciales relacionadas con la conformación y fortalecimiento del Poder Popular, así como, promover y difundir las distintas actividades ejecutadas por la Administración Pública Nacional, en la búsqueda de la promoción del bienestar colectivo,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de cambios pertinentes que contribuyan a la satisfacción de los intereses colectivos, resultando estratégico incrementar sostenidamente la producción y distribución de bienes culturales a nivel nacional, y en particular el aumento de la producción de libros, revistas, entre otros,

CONSIDERANDO

Que fue autorizada la creación de la empresa del Estado Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A., mediante Decreto N° 104 de fecha 15 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40 168 de fecha 16 de mayo de 2013, la cual se podrá dedicar a la compra, producción, distribución y comercialización de diversos insumos y productos impresos, tales como periódicos, libros, revistas, folletos, afiches, para la comercialización con entes públicos y comunitarios, para la divulgación de información, propaganda y publicidad, que demanda el Estado Venezolano en el contexto del Sistema Nacional Bolivariano de Comunicación e Información (SIBCI),

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública descentralizada funcionalmente, en razón de ordenar, coordinar y supervisar las actividades estratégicas de la Administración, desde un órgano de seguimiento directo a la gestión de gobierno, que se adecue a las nuevas formas de organización de la Administración Pública, para alcanzar una mayor operatividad, de conformidad con los principios de Eficacia, Eficiencia y Uniformidad que la rigen.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la empresa del Estado **COMPLEJO EDITORIAL**

ALFREDO MANEIRO, S.A., cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 104 de fecha 15 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.168 de fecha 16 de mayo de 2013, cuya Acta Constitutiva y Estatutos, se encuentra debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 20 de Agosto del 2013, bajo el N° 241, Tomo 79-A SDO.

Artículo 2º. Como consecuencia de la adscripción prevista en el presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ejercerá el control accionario y la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en la Asamblea de Accionistas, de la empresa del estado bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada **Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.**

Artículo 3º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la posterior reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4º. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, realizará todos los trámites necesarios para protocolizar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria, de la empresa del estado bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada **Complejo Editorial Alfredo Maneiro, S.A.**, por ante el Registro Público correspondiente, a los fines de adaptarlas a lo previsto en el presente decreto, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAJA MELANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Micro, una de Venezuela
J 2014-012

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

FIDEL ERNESTO BARBARITTO HERNÁNDEZ

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

ISIS TATTIANA OCHOA CAÑIZALEZ

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 767 02 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

ARTÍCULO 1º. Nombro al ciudadano **WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLE**, titular de la cédula de identidad N° V. 5.973.031, Director General de la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutez,
(L.S.)



[Handwritten Signature]
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

N° 033

FECHA: 31 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12, 13 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 eiusdem;

RESUELVE

Artículo Único. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el listado de los entes descentralizados adscritos o bajo la tutela de este Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con indicación del monto de la participación accionaria, en el caso de la empresa del Estado, y de la conformación de su patrimonio, tratándose de los institutos públicos, institutos autónomos y fundaciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en el artículo 120 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008:

Cód.	Entes Descentralizados Adscritos o Bajo Tutela	Conformación del Patrimonio / Monto de la Participación
A0054	Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (IPSOPOL). Ref. G-20003867-2 Ley de Policía de Investigaciones Penales (G.O. N° 5.282 Ext. del 11/09/1998).	<ol style="list-style-type: none"> Los aportes realizados por el Estado, según lo correspondiente en la Ley de Presupuesto. Las cotizaciones ordinarias y los aportes extraordinarios de los afiliados. Cualesquiera otros valores o bienes que obtenga o se le atribuyan. Los aportes del Patrimonio de la Caja de Ahorros y Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, si así fuere acordado por ella. Los demás ingresos provenientes de las actividades propias del Instituto.
A0229	Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) Ref. G-20008022-1 (Acta de Reforma Estatutaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013).	<ol style="list-style-type: none"> Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuestos y los extraordinarios, asignados por el Ejecutivo Nacional. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. Los ingresos provenientes de su gestión. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que recibe de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de carácter público o privado, previa autorización del órgano de adscripción. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocación e inversiones lícitas financieras y económicas. Los beneficios que obtenga en la gestión de los planes, programas y proyectos de financiamiento e inversión dirigidos a las políticas de prevención y reinserción promovidas por la Oficina Nacional Antidrogas y el Fondo Nacional Antidrogas. Las encomiendas de gestión. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título.
A0270	Fundación Gran Mielón A Toda Vida Venezuela. Ref. G-20010273-0 (Acta Constitutiva Estatutaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965, de fecha 16 de julio de 2012).	<ol style="list-style-type: none"> El aporte inicial del cien por ciento (100%) que le asigna la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Los aportes ordinarios provenientes de la Ley de Presupuesto y los extraordinarios que le sean asignados por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que recibe de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de carácter público o privado, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocación e inversiones lícitas financieras y económicas. Las encomiendas de gestión. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto, adquiridos por cualquier otro título. Cualquier otro asignado por leyes especiales.
A0423	Fundación Misión Identidad Ref. G-20004820-4 (Acta Constitutiva, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.202, de fecha 6 de junio de 2005)	<ol style="list-style-type: none"> La cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Bolívars (Bs. 49.679.744.806,00), en dinero en efectivo, aportados por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. La cantidad de Quinientos Mil millones de Bolívars (500.000.000,00), representados en los bienes muebles siguientes: cien (100) computadores portátiles (laptops); setenta (70) impresoras y; cincuenta (50) scanners para impresiones decimales, aportados por Petróleos de Venezuela, S.A. Los aportes que se le asignan en la Ley de Presupuesto. Las donaciones y aportes que recibe de personas naturales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los bienes o ingresos propios que obtenga por colocaciones financieras y económicas, y por actividades propias. Los demás ingresos que adquiere por cualquier otro título.

A0498	Fundación para la Asistencia Social de la Policía (FUNDAPOL). Ref. G-20008082-0 (Acta Constitutiva Estatutaria, publicada en la Gaceta Municipal N° 13.793 de fecha 07 de agosto de 1972).	<ol style="list-style-type: none"> El patrimonio de la fundación estará constituido por el aporte inicial y los sucesivos que le haga la Nación. Las donaciones que le hicieren, los particulares; por los bienes que por otro concepto pudiera adquirir de personas, organismos, empresas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras; y por los beneficios que obtenga, derivados de la actividad en el cumplimiento de su objeto.
A0940	Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTT). Ref. G-20002414-3 (Ley de Transporte Terrestre, G.O. N° 38.965 del 1/8/ 2008).	<ol style="list-style-type: none"> Todos aquellos bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones que le fueron transferidos en el momento de su creación. Todos aquellos bienes muebles o inmuebles, Ingresos derechos y acciones que adquiere de conformidad con la Ley.
A1358	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Ref. G-20008211-4 (Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120, de fecha 13 de febrero de 2009).	<ol style="list-style-type: none"> Los bienes, sean estos muebles o inmuebles, pertenecientes a las siguientes Instituciones: Instituto Universitario de Policía Científica (IUPOLC), Instituto Universitario de Policía Metropolitana (IUPM), Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP), Instituto Universitario de Tecnología Bombero (IUTB); Escuela de Vigilancia de Tránsito y Transporte Terrestre; Escuela de Agentes de la Policía Metropolitana (EFAP); Escuela Policial Nororiental e Insular Barceonense, Estado Anzoátegui; Escuela de Policía Regional Central y de los Llanos, Maracay, Estado Aragua; Escuela de Policía Región los Andes Barines, Estado Barinas; Escuela de Policía Región Zulia, Menescaño, Estado Zulia; Escuela de Policía Región Guayana, Estado Bolívar; Escuela de Policía Región Centro - Occidental, Barquisimeto, Estado Lara, los cuales serán incorporados progresivamente conforme a lo establecido en su decreto de creación. Los aportes ordinarios que le asigne la Ley de Presupuesto, los recursos y aportes hechos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, y los otorgados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros de acuerdo a la normativa legal vigente y a su especial función de utilidad pública. Las donaciones o aportes que recibe de las instituciones, sean de carácter público o privado, nacionales o extranjeras de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la República Bolivariana de Venezuela. Los recursos provenientes de la ejecución de Convenios Interinstitucionales sean estos nacionales o internacionales.
A1805	Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus órganos y entes adscritos (FASMIJ). Ref. G-20009781-7 (Acta Constitutiva y Estatutos Sociales publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.947, de fecha 1° de abril de 2011).	<ol style="list-style-type: none"> El aporte inicial de cien por ciento de los bienes muebles e inmuebles, que le sean transferidos, a la fundación previo cumplimiento de las formalidades legales. Las asignaciones modificadas provenientes de los recursos originalmente aprobados en la Ley de Presupuesto que le hubiera sido asignados. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza, transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional. Los bienes o ingresos provenientes de su gestión. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que recibe de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de carácter público o privado.
A0267	Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad (CORPOSERVICA). Ref. G-20010208-0 (Acta Constitutiva Estatutaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012)	<p>La participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es del cien por ciento (100%), mediante la suscripción de cien (100) acciones nominativas de Bs. 1.000,00 cada una, para un total de cien mil bolívars (Bs. 100.000,00) de Capital Social de esta empresa del Estado.</p>
S/N S/R/F	Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR). (Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.823 de fecha 19 de diciembre de 2011).	<ol style="list-style-type: none"> Los recursos asignados en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente. Los aportes extraordinarios que le acuerde el Ejecutivo Nacional. Los ingresos provenientes de su gestión. Las inversiones, aportes, donaciones y legados que recibe de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial. Los bienes, derechos u obligaciones de cualquier naturaleza que adquiere en la realización de sus actividades.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


 MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° y 14°

N° 034 -

FECHA: 31 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los cuerpos de policía de conformidad con lo previsto en la Ley que lo regula,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO POLICÍA DEL MUNICIPIO LA CAÑADA DE URDANETA DEL ESTADO ZULIA, en virtud de la solicitud de la Alcaldesa del Municipio La Cañada de Urdaneta, ciudadana Nidia Gutiérrez, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Bernardo Samuel Sarramera Rosales (Coordinador)	V-14.906.805
Zoryana Nathaly Peña Gutiérrez	V-20.551.109
Luis Alberto García	V-14.572.175
Liseth Quintero Montiel	V-20.984.768
Henry Alberto Cárdenas	V-9.468.806
Marisolé Esteva Para	V-12.872.088
Migsaidy Carolina Lezma Romero	V-18.662.907
Gilberto José Paredes Vielma	V-8.049.554
Hardesty Ramírez García	V-16.331.661

Artículo 3. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, queda facultada para realizar Auditoría a los funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de Policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, ésta deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, tendrá como atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del director o directora y demás directiva.
2. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el reestablecimiento de los mismos.
3. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia.
4. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
5. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
6. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
7. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
8. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.

10. Asesorar al Director General en materia de administración del presupuesto del cuerpo de policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
11. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
15. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al director o directora encargada del cuerpo policial y demás directiva, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del cuerpo policial.

Artículo 7. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 8. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía Municipal La Cañada de Urdaneta, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 9. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia.

Artículo 10. La Junta de Intervención tendrá un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 11. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporte las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 12. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

Nº 036-

FECHA: 31 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de

marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y; en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los cuerpos de policía de conformidad con lo previsto en la Ley que lo regula,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO ZULIA, (LOS PUERTOS DE ALTAGRACIA), en virtud de la solicitud del Alcalde del Municipio Miranda del Estado Zulia, ciudadano Tiberio Bermúdez, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altigracia), la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Miguel Ramírez Osorio (Coordinador)	V-8.029.917
Yusbell Yosmary Suarez Barcos	V-15.228.035
Norelkis Elizabeth Harrington Zapata	V-12.095.043
Afonso Antonio Ibáñez Mendoza	V-9.954.565
Julián Ignacio Lucena Mendoza	V-12.535.686
Yenny Alejandra Ramírez Márquez	V-12.487.992
Rosemary Gerardine Rada Arias	V-11.846.310
Roser Angel Contreras Toledo	V-14.755.322
Yichson Manuel Pita Meza	V-18.814.371

Artículo 3. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altigracia), queda facultada para realizar Auditoría a los funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altigracia), la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, ésta deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altigracia), tendrá como atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del director o directora y demás directiva.
2. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el reestablecimiento de los mismos.
3. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia.
4. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
5. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
6. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
7. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
8. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
10. Asesorar al Director General en materia de administración del presupuesto del cuerpo de policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
11. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.

12. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
15. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al director o directora encargada del cuerpo policial y demás directiva, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del cuerpo policial.

Artículo 7. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altigracia), con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 8. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda, en base al artículo 59 de la Ley orgánica del servicio de policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 9. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altigracia).

Artículo 10. La Junta de Intervención tendrá un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual periodo.

Artículo 11. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporte las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 12. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 035-

FECHA: 31 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27, 31 y 75, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, el orden público y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía diseñar y formular políticas integrales en lo que respecta a procedimientos y actuaciones de los cuerpos de policía, así como proceder a la intervención de los cuerpos de policía,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la designación de directores y directoras de los cuerpos de policía intervenidos, en los respectivos ámbitos político territoriales,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, se encuentra sometido a un proceso de intervención, en virtud de la solicitud realizada por la Alcaldía de ese Municipio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, JHANOR JOSUÉ SUÁREZ MATHEUS, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.862.431, como Director Encargado del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia.

Artículo 2. Designar al ciudadano, RAMÓN ANTONIO GARCÍA VILORIA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.967.795, como Sub-Director Encargado del Instituto Autónomo Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia.

Artículo 3. El Director y Sub-Director del referido Cuerpo de Policía estarán a cargo de la Dirección, Planificación, Coordinación, Ejecución, Control y Vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del Cuerpo de Policía, así como de aquellas actividades designada por la Junta de Intervención.

Artículo 4. Las autoridades de Dirección Policial del Cuerpo de Policía del Municipio La Cañada de Urdaneta del Estado Zulia, designadas en la presente resolución, tienen un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 4, 5, 8 y 17, y artículos 27, 31 y 75, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N° 212 de fecha 9 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, el orden público y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía diseñar y formular políticas integrales en lo que respecta a procedimientos y actuaciones de los cuerpos de policía, así como proceder a la intervención de los cuerpos de policía.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la designación de directores y directoras de los cuerpos de policía intervenidos, en los respectivos ámbitos político territoriales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia, (Los Puertos de Altamira), se encuentra sometido a un proceso de intervención, en virtud de la solicitud realizada por la Alcaldía de ese Municipio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano, CÉSAR AUGUSTO MARCANO DUGARTE, titular de la Cédula de Identidad No. V-13.362.495, como Director Encargado del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda del Estado Zulia (Los Puertos de Altamira).

Artículo 2: El Director del referido Cuerpo de Policía estará a cargo de la Dirección, Planificación, Coordinación, Ejecución, Control y Vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del Cuerpo de Policía, así como de aquellas actividades designada por la Junta Interventora.

Artículo 3: Las autoridades de Dirección Policial del Cuerpo de Policía del Municipio Miranda, Estado Zulia, tienen un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

038 -

FECHA: 31 ENE. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 4, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 31, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 510 de fecha 1° de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.070 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, el orden público y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía diseñar y formular políticas integrales en lo que respecta a procedimientos y actuaciones de los cuerpos de policía, así como proceder a la intervención de los cuerpos de policía,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la designación de directores y directoras de los cuerpos de policía, en los respectivos ámbitos políticos territoriales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano LINO JOSÉ PIRE RAMOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.777.574, como Director Encargado del Cuerpo de Policía del Municipio Barait del Estado Zulia.

Artículo 2. Designar al ciudadano ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ PIMENTEL, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.119.643, como Sub-Director Encargado del Cuerpo de Policía del Municipio Barait del Estado Zulia.

Artículo 3. El Director y el Sub-Director del referido Cuerpo de Policía estarán a cargo de la Dirección, Planificación, Coordinación, Ejecución administrativa y financiera, Control y Vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del Cuerpo de Policía.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 007

Caracas, 29 ENE 2014

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 51 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 48 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, en relación con los artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano Carlos Erik Malpica, titular de la cédula de Identidad N° 11.810.943, Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, las atribuciones y firma de los siguientes actos y documentos:

- a) Ordenar los compromisos y pagos que afecten los créditos acordados a la Oficina Nacional del Tesoro, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
- b) Ordenar y tramitar, ante los organismos competentes la programación, reprogramación y modificaciones presupuestarias que afecten los créditos asignados a la Oficina.
- c) Tramitar por ante el órgano competente los documentos relacionados o que afecten a los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes o servicios, o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro.
- d) Remitir a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio, la información necesaria para dar cumplimiento a los lapsos y obligaciones establecidas en el Sistema de Contabilidad de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para los organismos de la Administración Central, dictado por este Ministerio en los instructivos y demás disposiciones técnicas emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto y en las publicaciones y demás instrucciones que sobre la materia prescribe la Contraloría General de la República.
- e) Controlar la ejecución de obras y la prestación de servicios, así como, la adquisición de bienes cuyos procedimientos estén o no regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, pudiendo designar la respectiva Comisión de Contrataciones a tal efecto.
- f) Autorizar y suscribir movimientos de personal, entre otros: Ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, cambios de sueldos, licencias o permisos, con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, jubilaciones, pensiones, comisiones de servicio, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas, créditos estudiantiles, control de prestación de servicios y demás recursos o documentos que deban tramitarse directamente por ante los órganos del Ejecutivo Nacional competentes en la materia.
- g) Resolver los recursos administrativos ejercidos contra los actos emanados de la Oficina Nacional del Tesoro.

- h) Certificar copias, así como, la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros o archivos de la oficina.
- i) Suscribir las comunicaciones dirigidas a otras oficinas nacionales, a Ministerios, Gobernadores, Alcaldes, órganos con autonomía funcional, Procuraduría General de la República, otros órganos de la administración central y antes descentralizados, relacionadas con los asuntos propios del Sistema de Tesorería.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario presentará al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubieran firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3.- A los efectos de la estructura de Ejecución Financiera del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la Unidad Administradora Desconcentrada OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT), código 70008, es una Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyo responsable ordenador es el ciudadano CARLOS ERIK MALPICA, titular de la cédula de Identidad N°11.810.943.

Artículo 4.- Los documentos que se suscriben en virtud de esta delegación, indicarán número y fecha de esta Resolución, así como, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se publique.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

N° 009

Caracas, 30 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano RODOLFO MEDINA DEL RIO, titular de la cédula de Identidad N° V-17.387.151, como Director General Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y publíquese,

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

N° 010

Caracas, 30 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del

Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.031.325, como Director General Encargado de la Oficina de Tecnología de Información e Informática, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese,



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

N° 011

Caracas, 30 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **MANUEL GONCALVES LUQUE**, titular de la cédula de identidad N° V.-9.664.309, como Director General Encargado de la Dirección General de Inspección, Fiscalización y Bienes Públicos, a partir del 28 de enero de 2014. Comuníquese y publíquese,



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

N° 012

Caracas, 30 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral

2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **MAGALY del C. ALLEN LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.973.898, como Directora General Encargada de la Oficina de Atención al Ciudadano, a partir del 28 de enero de 2014.

Comuníquese y publíquese,



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 ENE 2014

RESOLUCIÓN N° 003684

203° y 154°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 19 de enero de 2014, en el General de Brigada **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, C.I. N° 5.910.545, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 003547 de fecha 13 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.333 de fecha 14 de enero de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° 06305 "GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL", así como de las **UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA**, código N° 06102 "SEGURIDAD", código N° 06203 "CUSTODIA" y código N° 06304 "OPERACIONES AÉREAS", de acuerdo a la Resolución N° 003386 de fecha 24 de diciembre de 2013, mediante la cual corrige la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, en la que se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Microfilm de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 ENE 2014

203° y 154°

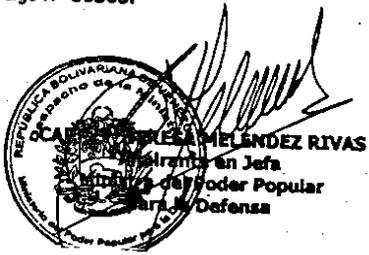
RESOLUCIÓN N° 003686

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de enero de 2014, al General de Brigada JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ, C.I. N° 5.910.545, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, "GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL", Código N° 06305.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO BARUTA ESTADO MIRANDA

Diecisiete (17) de Diciembre del dos mil trece (2013)

203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. ERWENSE RAMON ARENAS SALCEDO inscrito(a) en el Inpreabogado No. 109703; identificado con el Número 241.2013.A.1941, de fecha 10/12/2013. Presentado para su registro por ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA, CÉDULA N° V-7.683.160. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos VICTOR APOLINAR VERGARA PEREZ y OSCAR DANIEL NAVAS OLMEDO con CÉDULA N° V-10.791.006 y CÉDULA N° V-6.300.806. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. CARLINA JOSE FERMIN SUAREZ, con CÉDULA N° V-6.300.046 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por JOSE DANIEL VILLARROEL SUAREZ, con CÉDULA N° V-5.891.223. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil

SOLTERO, CÉDULA N° V-7.683.160. PEDRO MIGUEL CASTRO RODRIGUEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-8.490.860. HENRY RAMON MONTILLA MONTILLA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-9.167.973. JUAN RAMON FIGUEROA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADO, CÉDULA N° V-7.228.336. PEDRO DAVID SEQUERA GUZMAN, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-7.245.727. FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-6.428.821. CARLOS ELOY FIGUEIRA RODRIGUEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-6.577.493. RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-6.539.246 y HENRY JUVENAL FUENTES PEREZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-8.682.265. El Recaudado DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 20226 y folio 62732-62739 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 21 folio(s) 160 del (de los) Tomo(s) 38 del Protocolo de Transcripción del presente año. Para este acto la Ciudadana Registradora autorizó a la Ciudadana Jasmin Cuevas Mcrales, titular de la Cédula de Identidad N° 15.664.411, REGISTRADORA PUBLICA, funcionario adscrito a este Registro para efectuar el otorgamiento de este documento, su constitución y traslado en la siguiente dirección: MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, PISO 3, A LAS 12:15 p.m.

Los Otorgantes:
1. [Signature] [Fingerprints]
2. [Signature] [Fingerprints]
3. [Signature] [Fingerprints]

4. [Signature] [Fingerprints]
5. [Signature] [Fingerprints]
6. [Signature] [Fingerprints]
7. [Signature] [Fingerprints]
8. [Signature] [Fingerprints]
9. [Signature] [Fingerprints]

Los Testigos:
[Signature]
[Signature]
Abog. Jasmin Cuevas Mcrales
REGISTRADORA PUBLICA
FUNGIONARIO AUTORIZADO.
[Signature]

ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN
"MÜRÖNTÖ: CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"

Nosotros, VA. ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.160; estado civil soltero; G/D. CASTRO RODRÍGUEZ PEDRO MIGUEL, titular de la cédula de identidad N° V-8.490.650; estado civil soltero; G/B. HENRY RAMÓN MONTILLA MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° V-9.157.973; estado civil soltero; CNEL. FIGUEROA JUAN RAMÓN, titular de la cédula de identidad N° V-7.228.336; estado civil divorciado; CNEL. SEQUERA GUZMAN PEDRO DAVID, titular de la cédula de identidad N° V-7.245.727; estado civil casado; todos los hasta aquí nombrados militares en servicio activo en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES, titular de la cédula de identidad N° V-6.428.821; estado civil casado; de profesión licenciado en mención matemática y física; CARLOS ELOY FIGUEIRA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.577.493; estado civil casado; de profesión ingeniero eléctrico; RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.539.246; estado civil soltero; HENRY JUVENAL FUENTES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.682.265; estado civil soltero; todos de nacionalidad venezolana hábiles civilmente, mayores de edad y de este domicilio, reunidos el día 18 de Noviembre del 2013, a las 14:00 horas, en el edificio "La Pirámide", situados en la avenida Río Paragua, urbanización "Centro Residencial Parque Humboldt", Prados del Este, Municipio Baruta, Estado Miranda, declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto una Fundación la cual se ha elaborado para que sirva como Estatutos Sociales de la misma.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN.

DE LA DENOMINACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación se denominará: **FUNDACIÓN "MÜRÖNTÖ: CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"**, la cual posee personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, siendo denominada en lo adelante **"LA FUNDACIÓN"**.

CLÁUSULA SEGUNDA "LA FUNDACIÓN" estará ubicada en el edificio "La Pirámide" locales de oficinas distinguidos con los números 207, 25, 27, 29 y 30, adicionalmente un local de sótano signado con el número 6 y dos (2) puestos de estacionamiento señalados con los números 243 y 244; todos los espacios se encuentran situados en la avenida Río Paragua, urbanización "Centro Residencial Parque Humboldt", Prados del Este, Municipio Baruta, Estado Miranda; los mismos asignados a la Fundación mediante Puntos de Cuentas numerados con 15, 16 y 18 del 06 de junio de 2013 y 22 de octubre del 2013 con Actas de Asignación y Entrega de Bien Inmueble de fecha 07 de junio de 2013 y 06 de septiembre de 2013. Y contará con las sedes y dependencias a nivel nacional que el Ministerio del Poder Popular para la Defensa designe para tal fin, así como también otras sedes y dependencias que los ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación e Industrias; cedan a la fundación, previa consideración del órgano de adscripción, para desarrollar actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en cualquier parte del país o en el extranjero, en el marco de los acuerdos de integración y cooperación, sujetos a los Principios de Soberanía y no injerencia en los asuntos internos de otros países.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA: "LA FUNDACIÓN" tiene como objeto:

- 1.- Llevar a cabo investigaciones aplicadas en materia de seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación y utilizar sus resultados para formular nuevos métodos aplicables al desarrollo sustentable y soluciones estratégicas requeridas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- 2.- Desarrollar las unidades científicas y tecnológicas para la investigación y desarrollo en las áreas necesarias que garanticen las labores de innovación e industrialización para la Defensa;
- 3.- Reconocer la ciencia, la tecnología, el conocimiento, el desarrollo y la innovación, como instrumento necesario para el impulso del desarrollo económico, social y político del país y así resguardar la seguridad de la nación;
- 4.- Centralizar, vigilar e impulsar apropiadamente las actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en ciencias y artes militares a nivel Nacional;
- 5.- Proveer experticia de mercadeo y habilidades gerenciales a las organizaciones de propiedad social que se afilien a la fundación, para garantizar la producción de

bienes y servicios para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin ir en detrimento de las actividades de producción social;

- 6.- Proteger los productos, procesos y maneras de hacer las cosas propiedad de la fundación por los medios necesarios y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes;
- 7.- Brindar servicios y asesoría en la protección de la propiedad intelectual de las tecnologías sensibles de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- 8.- Identificar claramente las tecnologías (específicas, longitudinales y transversales) que deben gobernar el alto desempeño tecnológico de la fundación, a nivel nacional, que garanticen la vocación de innovación en todos los ámbitos del desarrollo integral de la Nación, especialmente en el ámbito militar;
- 9.- Identificar las tecnologías prospectivas en las áreas de futuro desempeño de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que demanden el necesario desarrollo de competencias y capacidades para la industria nacional en materias sensibles para la defensa integral de la nación;
- 10.- Construir, constituir y coordinar los laboratorios necesarios para las actividades de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías longitudinales y transversales necesarias para el desarrollo de prototipos y para la prueba, certificación calificada, y control de calidad de productos y procesos, creados, comprados o cedidos a la fundación;
- 11.- Coordinar los espacios nacionales o fuera de las fronteras, para la investigación, desarrollo, innovación y producción de productos, procesos y servicios en ciencias y artes militares para la defensa integral de la nación;
- 12.- Crear y desarrollar a nivel nacional los parques científicos, tecnológicos y de investigación necesarios para catalizar y facilitar la integración de tecnologías en las áreas que considere pertinentes para el desarrollo integral de la Nación, especialmente en el ámbito militar;
- 13.- Proveer las facilidades tecnológicas y de servicio a los parques científicos, tecnológicos y de investigación que construya, para facilitar las labores de investigación y desarrollo en las tecnologías consideradas por la fundación como necesarias para la innovación;
- 14.- Proveer asesoramiento científico, técnico, jurídico en todos los contratos de compra de bienes y servicios que incluya o deba incluir la transferencia tecnológica. La tecnología negociada en los contratos suscritos para las unidades y establecimientos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, será cedida y transferida contractualmente a la fundación. La tecnología (en forma de cómo hacer las cosas, patentes, así como los detalles de licencias) pasará a formar parte de los activos de la fundación, para su apropiación, adaptación y aplicación en la industria nacional, en apoyo al proyecto de desarrollo que el contrato ut supra señala;
- 15.- Desempeñarse como coordinador de las iniciativas de escalamiento y de manufactura o producción en escala de productos, repuestos, partes u otros, con el parque industrial nacional o internacional con el apoyo de los Ministerios del Poder Popular para Industrias y Ciencia, Tecnología e Innovación; con fines inherentes a la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación venezolana, y para la naciente Gran Potencia de América Latina y el Caribe;
- 16.- Asegurar la difusión de las tecnologías apropiadas, a través de la incorporación de personal profesional calificado en los componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- 17.- Obtener los aportes suficientes y necesarios en la construcción de los parques tecnológicos y los capitales semilla para la incorporación de iniciativas nacionales en el desarrollo de la industria militar calificada, y la producción en escala, especialmente, con empresas de producción social;
- 18.- Crear y mantener un Registro Nacional de Investigadores e Innovadores especializados en el ámbito de Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación, a través de un observatorio nacional de Tecnología Militar;
- 19.- Fomentar, coordinar y cooperar con la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con las universidades nacionales, experimentales, públicas y privadas, así como con las academias, la promoción de actividades docentes y académicas para la formación de investigadores en el área de sus competencias;
- 20.- Coordinar, cooperar, coadyuvar con los centros de investigación, órganos y entes de la administración pública, así como con todas las personas de derecho privado que desarrollen actividades que se identifiquen con el ámbito de competencias aquí establecidas;
- 21.- Desarrollar ejecutar todas sus competencias y actividades conforme a las políticas y lineamientos establecidos en la Planificación Centralizada.

DE LA DURACIÓN

CLÁUSULA CUARTA: "LA FUNDACIÓN" tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la protocolización de su Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina de Registro correspondiente y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en materia de constitución y conformación de los entes de carácter fundacional del Estado.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO, LOS INGRESOS Y CONFIDENCIALIDAD

DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA QUINTA: El patrimonio de "LA FUNDACIÓN" estará conformado por:

1.- Un aporte inicial por la cantidad de seis millones de bolívars con cero céntimos (Bs. 6.000.000,00), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

DE LOS INGRESOS

CLÁUSULA SEXTA: Los ingresos de la fundación estarán conformados de la siguiente forma:

- 1.- Los aportes ordinarios y extraordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuesto;
- 2.- Los recursos extraordinarios otorgados a través de los ministerios del poder popular con competencia en: Defensa, Industrias, Ciencia, Tecnología e Innovación; así como cualquier otro órgano o institución del Estado;
- 3.- Las donaciones y aportes que reciba de cualquier persona de derecho público o privado, de conformidad con los reglamentos internos y la normativa legal vigente.
- 4.- Los ingresos generados producto de la ejecución de los convenios, contratos administrativos e interadministrativos, así como por la prestación de servicios que realice en el desarrollo de sus actividades y competencias;
- 5.- Un aporte anual, entregado en el mes de enero de cada año, por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, proveniente de los montos colectados por y para el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) en el año anterior, equivalente al mismo porcentaje designado al Ministerio del Poder Popular para la Defensa en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso;
- 6.- Un aporte anual, entregado en el mes de enero de cada año, por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación, proveniente de los montos colectados por y para el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL) en el año anterior, equivalente al mismo porcentaje designado al Ministerio del Poder Popular para la Defensa en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda tecnología, información confidencial y patente, que "LA FUNDACIÓN" haya desarrollado o desarrolle, adquiera, compre, registre, reciba como parte de un acuerdo de transferencia tecnológica, financie o co-desarrolle directamente con un aliado o socio, según los términos que las partes determinen pasará a ser activo patrimonial de la Fundación.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS INSTITUCIONES

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA OCTAVA: "LA FUNDACIÓN" estará dirigida por un Consejo Directivo, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración, organización, funcionamiento y Reglamento Interno, para lo que en forma conjunta o separada el presidente (a) de la Fundación, podrá tomar decisiones vinculantes y de pleno derecho, por lo que las disposiciones tomadas individualmente serán de pleno acatamiento siempre que no contravenga el objeto de "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA NOVENA: El Consejo Directivo estará conformado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, estos últimos cubrirán las faltas temporales de los principales, en este sentido lo conformarán: un (1) Presidente (a), que será a su vez, el Presidente (a) de la Fundación (designado por el o la Ministro del Poder Popular para la Defensa), un (a) (1) representante del Viceministerio de Educación para la Defensa (designado por el o la Viceministro de Educación para la Defensa), un (a) (1) representante del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa (designado por el o la Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa), un (a) (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (designado por el o la Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación), un (a) (1)

representante del Ministerio del Poder Popular para Industrias (designado por el o la Ministro del Poder Popular para Industrias), todos con sus respectivos suplentes, que serán designados por el organismo o ente que representan. La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por lo establecido en ordenamiento jurídico vigente del Estado, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, en conjunto con el presidente (a) de "LA FUNDACIÓN", en este sentido pondrán comprar, vender, enajenar o emplear cualquier figura de uso mercantil, asociadas a los bienes muebles e inmuebles de "LA FUNDACIÓN" siempre que vayan en beneficio de la misma, para lo que se empleará mayoría simple y de manera especial pero no limitativa, ejercerá las funciones siguientes:

- 1.- Dictar los lineamientos a los que deberá ceñirse la gestión de la Fundación;
- 2.- Aprobar los programas de acción financiera de la Fundación;
- 3.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación;
- 4.- Recibir los informes de la Unidad de Auditoría Interna;
- 5.- Conocer de la memoria anual de la Fundación, las cuentas periódicas y los informes del Auditor interno de la Fundación;
- 6.- Velar por la conservación, manejo e inversión del patrimonio de la Fundación.
- 7.- Hacer la convocatoria de los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- 8.- Realizar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación y para la defensa de los derechos e intereses de la misma.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presidente de "LA FUNDACIÓN" será un oficial de comando con el grado de oficial general o almirante con estudios de cuarto nivel, designado por el o la Ministro del Poder Popular para la Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones y deberes del Presidente (a):

- a) Ejercer en nombre del Consejo Directivo la representación legal de "LA FUNDACIÓN" con facultad para suscribir convenios, acuerdos, alianzas estratégicas y contratos de cualquier naturaleza de interés para "LA FUNDACIÓN"; así como otorgar otros documentos legales y administrativos en los cuales tenga inherencia el ente fundacional, obligándolo con sus actos;
- b) Ejercer conjunta o separadamente del Consejo Directivo las más amplias facultades de administración y disposición;
- c) Hacer cumplir y ejecutar en nombre de "LA FUNDACIÓN", todos los actos y contratos acordados por el Consejo Directivo, previo cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;
- d) Autorizar con su firma todos los actos administrativos, mercantiles o civiles donde participe "LA FUNDACIÓN", pudiendo delegar esta función en otro miembro del Consejo Directivo a través de documento simple refrendado por el Consejo Directivo;
- e) Conducir y resolver todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión del Consejo Directivo en pleno;
- f) Designar al Administrador de "LA FUNDACIÓN" previa notificación al Consejo Directivo;
- g) Conjuntamente con el Administrador de "LA FUNDACIÓN" podrá abrir, movilizar y crear cuentas bancarias, firmar los pagos y erogaciones de "LA FUNDACIÓN", emitir y librar los cheques y demás efectos de comercio para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "LA FUNDACIÓN" y cobrar los que se emitan a su favor;
- h) Solicitar la participación del Asesor Jurídico en asambleas ordinarias, extraordinarias, o en cualquier acto de carácter legal que participe "LA FUNDACIÓN";
- i) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo;
- j) Manejar en conjunto con el Jefe de la Oficina de Talento Humano al personal civil ordinario o contratado que preste servicios en "LA FUNDACIÓN" pudiendo delegar esa función en este último a través de documento simple;
- k) Las demás que se le sean asignadas por vía reglamentaria o por órgano de adscripción.

CAPÍTULO III

DE LAS GERENCIAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "LA FUNDACIÓN" contará con cuatro (4) gerencias que operacionalizarán el funcionamiento de la "LA FUNDACIÓN" a saber: Gerencia de Fortalecimiento de Espacios para la Investigación, Gerencia de

Proyectos, Gerencia de Producción e Industrias y la Gerencia de Fortalecimiento Profesional, sin menoscabo de poder crear alguna otra gerencia en razón a las necesidades de la actividad innovadora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones y deberes de las Gerencias de "LA FUNDACIÓN":

- a) Supervisar los proyectos, planes, actividades o tareas de "LA FUNDACIÓN", según sean sus funciones reglamentarias;
- b) Materializar los proyectos, planes, actividades y tareas de manera cabal y oportuna, sin dilación alguna, debiendo informar periódicamente y forma oportuna de la ejecución de los mismos al Consejo Directivo o a su Presidente (a);
- c) Cumplir las instrucciones impartidas por el Presidente (a) de la fundación y el Consejo Directivo, ejerciendo la coordinación permanente con los demás entes de la Administración Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, que mantengan relaciones institucionales con "LA FUNDACIÓN";
- d) El reglamento interno determinará el Gerente de la gerencia que suplirá al Presidente (a) durante las faltas temporales, en todos aquellos actos de simple administración o de mero trámites; pudiendo realizarse esa designación en forma directa por el presidente (a) previa notificación al Consejo Directivo, sin embargo para la suscripción de actos o documentos que generen obligaciones para "LA FUNDACIÓN" requerirá de la autorización del Presidente (a) de "LA FUNDACIÓN", otorgada por documento auténtico; o en su defecto por el órgano de adscripción;
- e) Ejercer las demás atribuciones que le señale el reglamento interno, así como las que le asigne el Presidente (a) de "LA FUNDACIÓN".

CAPÍTULO IV

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Oficina de Administración y Servicios será el órgano encargado de controlar las actividades fiscales, financieras, de administración, de servicios internos y logísticos de "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Son atribuciones y deberes del Administrador (a): a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de: tesorería, fiscal, contabilidad, logística y servicios internos de "LA FUNDACIÓN";

- b) Administrar y supervisar los ingresos y egresos, así como los fondos y valores financieros de "LA FUNDACIÓN" de conformidad con las normas que rigen la materia;
- c) Proporcionar la información contable adecuada y oportuna para facilitar la toma de decisiones de "LA FUNDACIÓN";
- d) Gestionar y proveer oportunamente los recursos y servicios necesarios a los órganos de "LA FUNDACIÓN", para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- e) Organizar, programar, supervisar y evaluar las actividades técnicas del sistema de administración, de contabilidad y financiero, supervisando la formulación de los balances, estados financieros, estados presupuestarios y de gestión para su presentación en los plazos establecidos;
- f) Velar por el cumplimiento de las leyes, normativas y procedimientos vigentes, incluyendo los que se deriven por instrucciones del Órgano de Adscripción, que regulen la administración, contabilidad y control interno de las operaciones financieras que se realicen en "LA FUNDACIÓN";
- g) Llevar y mantener actualizado el control patrimonial de los activos fijos de "LA FUNDACIÓN" ordenando realizar la incorporación e inventario periódico de los bienes muebles y el registro de los bienes inmuebles;
- h) Conformar y someter a consideración del Presidente (a) de "LA FUNDACIÓN" los expedientes administrativos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera "LA FUNDACIÓN", cumpliendo los procesos administrativos establecidos en los reglamentos y leyes respectivos;
- i) Establecer los procedimientos de control interno que permitan la eficiente y oportuna administración de recursos financieros y materiales;
- j) Verificar las adquisiciones, el almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos que conforman "LA FUNDACIÓN";
- k) Administrar los bienes, recursos materiales orientados a la dotación de servicios generales que requieran los diferentes órganos de "LA FUNDACIÓN";
- l) Conjuntamente con el Presidente (a) de "LA FUNDACIÓN" podrá abrir, movilizar y crear cuentas bancarias, firmar los pagos y erogaciones de "LA FUNDACIÓN", emitir y librar los cheques y demás efectos de comercio para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "LA FUNDACIÓN" y cobrar los que se emitan a su favor.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente (a) de la Fundación, o tres (3) de sus miembros principales o suplentes de ser el caso. El quórum necesario para su instalación será la mayoría simple de los miembros, incluyendo siempre al Presidente (a) y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La convocatoria a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se realizará por lo menos con diez (10) días de anticipación a cada reunión, mediante comunicación escrita con acuse de recibo, enviada al domicilio y a la dirección de correo electrónico del receptor, que a tal efecto haya registrado cada miembro del Consejo Directivo de la Fundación. La convocatoria deberá ser acompañada de los puntos a tratar en la reunión. En todo caso, a falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Consejo Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las faltas temporales de cualquiera de los miembros principales del Consejo Directivo serán cubiertas por los suplentes debidamente designados por el organismo o ente que representa. En caso de ausencia absoluta de alguna o alguno de sus miembros, el organismo o ente que representa realizará las nuevas designaciones, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta de estos estatutos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las o los integrantes del Consejo Directivo, en el ejercicio de sus funciones, serán solidariamente responsables de sus actos u omisiones cuando estos pudieran afectar el patrimonio de la Fundación o el buen funcionamiento de ésta.

CAPÍTULO VI

DE LA UNIDAD DE CONSULTORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "LA FUNDACIÓN" contará con una Unidad de Consultoría Jurídica, la cual se encargará de proveer soporte jurídico a "LA FUNDACIÓN" mediante la asesoría, el diseño, la elaboración y la actualización de los instrumentos jurídicos, así como todas las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales de "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones y deberes del Consultor (a) Jurídica de "LA FUNDACIÓN":

- a) Remitir al Presidente (a) de "LA FUNDACIÓN" el informe de actos suscritos en virtud de la delegación de atribuciones o firma otorgada, si la hubiese;
- b) Expedir y suscribir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica de "LA FUNDACIÓN";
- c) Iniciar, sustanciar, recomendar y terminar los procedimientos administrativos y legales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente (a) de "LA FUNDACIÓN";
- d) Analizar y emitir dictámenes y opiniones sobre los asuntos sometidos a su consideración, por los funcionarios competentes de "LA FUNDACIÓN";
- e) Conformar los expedientes disciplinarios emitidos al personal adscrito, fijo o contratado de "LA FUNDACIÓN";
- f) Revisar jurídicamente: proyectos, convenios, acuerdos, contratos, memorando de entendimiento, nacionales e internacionales a suscribir por "LA FUNDACIÓN";
- g) Dirigir y controlar las actividades de asesoría legal que se realicen en las dependencias de "LA FUNDACIÓN";
- h) Diseñar políticas que desde su área, orienten las acciones y propicien la correcta gestión de "LA FUNDACIÓN" hacia el logro de sus objetivos y metas.

TÍTULO III

DEL CONTROL, LIQUIDACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO CAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: "LA FUNDACIÓN" contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de "LA FUNDACIÓN". Dicho examen se hará con el fin de valorar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quién será designado mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión de la Fundación, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en leyes y reglamentos;
- b) Presentar informes al Consejo Directivo de la Fundación, contentivos de las observaciones, recomendaciones, conclusiones; así como, los dictámenes sobre los estados financieros y desarrollo de la gestión;
- c) Evaluar el sistema de control interno, para apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial;
- d) Velar porque el sistema de control interno que se implante garantice que los responsables de la adquisición de bienes o servicios o la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, cumplan los requisitos legales previos para tales actos;
- e) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos, por parte de los responsables de tales actos;
- f) Estimular la observancia de las políticas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del sistema de control interno;
- g) Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad;
- h) Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados;
- i) Examinar las cuentas presentadas, por los responsables de la administración, manejo o custodia de los bienes o recursos de la Fundación;
- j) Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;
- k) Garantizar la rendición de cuentas, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en leyes y reglamentos;
- l) Las demás que correspondan de conformidad con la normativa que rige la materia.

CAPÍTULO II

DEL CONTROL ESTATUTARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El control estatutario de "LA FUNDACIÓN" lo ejercerá el Ministerio del Poder Popular para la Defensa a través de su órgano competente.

CAPÍTULO III

DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Fundación podrá ser disuelta en cualquier momento por la Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, por los siguientes motivos:

- a) Por no cumplirse el objeto para lo cual fue creada;
- b) Por razones fundamentadas y probadas de mala administración; para ello el Presidente (a) de la República Bolivariana de Venezuela podrá decretar la supresión y liquidación de la Fundación, y designará a las personas encargadas de ejecutarlas y las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Administración Pública, y el Código Civil;
- c) Por haber cumplido el plazo para el cual fue creada, siguiendo la formalidad de nombramiento oficial de una junta liquidadora Nominada por el Presidente (a) de la República, siempre que no exista la voluntad por parte del Estado de prorrogar su vigencia o modificación.

CAPÍTULO IV

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La Fundación contará con una oficina de atención al ciudadano cuyo funcionamiento estará regulado en el reglamento interno de "LA FUNDACIÓN".

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Todo lo previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria se regirá por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por el Decreto N° 677 contentivo de las Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y por el Código Civil, siempre y cuando no colidan entre ellas y las demás que le sean aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: De conformidad con lo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.186 del 14 de mayo del 2013, mediante el Decreto Presidencial N° 80, el ciudadano Presidente de la República

Bolivariana de Venezuela, autoriza la creación de la "FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** La presente Acta Constitutiva Estatutaria ha sido redactada de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° del Artículo 19 del Código Civil, de la cual se elaboran tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su protocolización, de los cuales: uno (1) corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Defensa; uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación; uno (1) a la Contraloría General de la República; uno (1) a un Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Jurisdicción.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Se autoriza al Consejo Directivo para redactar y aprobar el Reglamento Interno de la Fundación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Estos estatutos no podrán ser modificados sin la previa aprobación del órgano de adscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: De conformidad con la Resolución N° 001067 del 19 de junio del 2013 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y refrendada por Diego Alfredo Molero Bellavia Almirante en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa; del Oficio N° 329 del 04 de julio del 2013 emanado por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y refrendado por Manuel A. Fernández M. Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación; del Oficio 003376 del 03 de julio del 2013 emanado por parte del Ministerio del Poder Popular para Industrias y refrendado por Ricardo José Menéndez Prieto Ministro del Poder Popular para Industrias, se designa a los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN": VA. ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA, C.I. V-7.683.160; PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN. G/D. CASTRO RODRÍGUEZ PEDRO MIGUEL, MIEMBRO PRINCIPAL POR EL VICEMINISTERIO DE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA, CI N° V-8.490.650; MIEMBRO PRINCIPAL POR EL VICEMINISTERIO G/B. HENRY RAMÓN MONTILLA MONTILLA, CI N° V-9.157.973; MIEMBRO SUPLENTE POR EL VICEMINISTERIO DE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA MIEMBRO PRINCIPAL POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA. CNEL. JUAN RAMÓN FIGUEROA, CI N° V-7.228.336; MIEMBRO PRINCIPAL POR EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA CNEL. PEDRO DAVID SEQUERA GUZMÁN C.I. N° 7.245.727; MIEMBRO FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES, C.I. V-6.428.821; MIEMBRO PRINCIPAL POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. CARLOS ELOY FIGUEIRA RODRÍGUEZ, C.I. V-5.577.493; MIEMBRO SUPLENTE POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, C.I. V-5.539.246; MIEMBRO PRINCIPAL POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. HENRY JUVENAL FUENTES PÉREZ, C.I. V-8.682.285; MIEMBRO SUPLENTE POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. En Caracas, a la fecha de su otorgamiento en Registro.

1
2
3
4
5

6
7
8
9

Microjura de Venezuela
J-30414514-2

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 007

CARACAS, 31 ENE 2014

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 4.348.784, designado según Decreto N° 735 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a la ciudadana **KEMBERLLYS GREGORIA OSTOS OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.088.092, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Artículo 2°: Se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indica:

1. Planificar y diseñar las políticas de selección, clasificación, remuneración, entrenamiento, crecimiento, desarrollo y retiro del personal del Ministerio.
2. Asesorar y asistir al Ministro y a todas las Dependencias del Ministerio en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal.
3. Suscribir las comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativas al trámite ordinario de los asuntos que sean competencia de la Dirección a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y organismos adscritos y tutelado sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
6. Suscribir las correspondencias externas, postal, telegráficas y radiotelegráficas y telefacsimil en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Dirección de a su Cargo.
7. Elaborar, controlar y evaluar, cronogramas de administración de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio y administrar el sistema nacional de evaluación y desempeño.
8. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias con el objetivo de satisfacer tales necesidades.
9. Servir de enlace con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación cuando el asunto le compete a la Dirección a su cargo, y con los organismos de representación de los trabajadores.
10. Prestar todos los servicios relativos a la administración de los recursos humanos del Ministerio.
11. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás Actos Administrativos en materia de Administración de Personal.
12. Llevar los movimientos de Personal (FP-020).
13. Suscribir notificaciones a los Funcionarios Públicos del Ministerio concerniente a la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilación y pensión, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldos.
14. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de

Planificación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes y Reglamentos correspondientes

15. Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores.
16. Las firmas de los contratos de trabajo del personal, así como la rescisión de los mismos.
17. La representación de los intereses del Ministerio en los procedimientos administrativos laborales.

Artículo 3°: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 4°: Los Actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango y Valor de Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5°: El Ministro del Poder Popular para el Comercio, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Industrias
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de enero de 2014

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 016

El ciudadano **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.189.059, Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014; en uso de las atribuciones conferida por los artículos 62, 77 numerales 4, 13 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

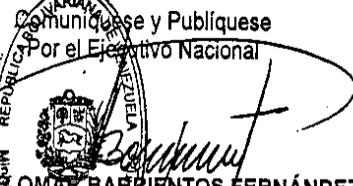
PRIMERO: Designar al ciudadano **MANUEL GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.445.194, Presidente de la Empresa "CVG INTERNACIONAL, C.A", adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias, en consecuencia, queda facultado para ejercer las competencias que le otorga el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa.

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Industrias

Decreto N° 729, de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de fecha 09 de enero de 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0002. CARACAS, VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2014. AÑOS 203° DE LA INDEPENDENCIA, 154° DE LA FEDERACIÓN Y 14° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, el ciudadano REYNALDO MORALES ZAMORA, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República N° 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), la cual conocerá de los Procedimientos de Contrataciones relacionados con la Selección de Contratistas para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas quedará integrada conforme se especifica a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Abog. Wilfrado J. Pinto Salazar C.I. No. V-10.810.727	Abog. Licett Mejías C.I. No. 10.379.284
Económica Financiera	Lic. César Rogelio Gutiérrez Aular C.I. No V- 5.962.814	Felix José Rodríguez Villaruel C.I. No. 4.297.787
Técnica	Ing. Wilni Alberto Ruiz Pérez C.I. No. V-14.214.102	Ing. Josefina del C. Bastida C. C.I. No. V- 6.085.878

Artículo 3. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana: JULIETA PIGNOLONI, titular de la Cédula de Identidad No. V-7.682.249, el cual deberá estar presente en todos los actos que celebre la Comisión con derecho a voz y sin voto en las decisiones tomadas por la misma y quien tendrá la obligación de cumplir con lo previsto en la Ley. El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

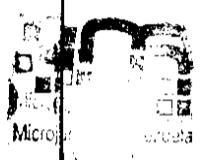
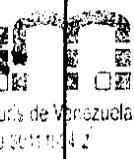
1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Formar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, levantar el acta que a cada uno corresponda y llevar el control de su archivo.
4. Suscribir los oficios y correspondencias internas y externas cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones.
5. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. El Auditor Interno del Instituto podrá actuar con carácter de observador en los actos de selección de contratistas o en su defecto, podrá designar un representante.

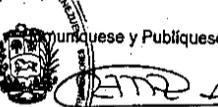
Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, podrá solicitar la participación de asesores técnicos especializados, como también designar subcomisiones de trabajo, en atención a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de que se trata.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 23 de enero de 2014.



Comuníquese y Publíquese.



Prof. REYNALDO MORALES ZAMORA
Presidente del INCRET

Designado en Resolución Presidencial N° 562, de fecha 07 de noviembre de 2013.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.289 de fecha 7 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014 - 01

CARACAS, 20 de enero de 2014

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano LUIS HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.563.510, en el cargo de DIRECTOR REGIONAL (E), adscrito a la GERESAT MIRANDA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 20 de enero de 2014 hasta que finalice el reposo pre y post natal de la funcionaria Glene Noemí Ramos Guillén, titular de la Cédula de Identidad N° 13.951.047, quien ocupa el cargo.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPECHO DEL MINISTRO / CONSULTORIA JURIDICA

RESOLUCIÓN N° 007 CARACAS, 31 DE ENERO 2014

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806

de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUISANA YAGUARY PEREZ OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.637.175, en el cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Asignar a la ciudadana **LUISANA YAGUARY PEREZ OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.637.175, en el cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00033, con sede en la Guaira Estado Vargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **LUISANA YAGUARY PEREZ OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.637.175, en el cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los estados y municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Suscribir los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Suscribir los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estadal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.

10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.

11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estadal a su cargo.

12. Suscribir la correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.

13. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estadal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Ministro
RAIMAN EL TROUDI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número:

000003

Caracas,

31 ENE 2014

203° y 154°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **02/01/2014**, a la ciudadana **ANAEL RUIZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.802.445, como **DIRECTORA DE LINEA DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PUBLICAS Y PUBLICIDAD**, adscrita a **LA OFICINA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

Miguel I. Rodríguez
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000004 Caracas, 23 ENE 2014 203° Y 154°

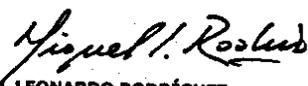
RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano LUBIO LENIN CARDOZO PARRA titular de la Cédula de Identidad N° 7.181.766, como DIRECTOR ESTADAL ENCARGADO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE ZULIA, de este Organismo, la cual entrará en vigencia a partir del 20 de enero de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10-12-2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000005 Caracas, 23 ENE 2014 203° Y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano EMERSON FRANCISCO DORTA MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 12.064.511, como DIRECTOR ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE APURE, de este Organismo, la cual entrará en vigencia a partir del 22 de enero de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 000177 de fecha 09-12-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 del 10-12-2013, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Apure, Código N° 00740.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/01/2014

N° 007

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Trigésima Tercera y Vigésima Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado LABORATORIOS MIRANDA, C.A. (LABMIRCA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.137 de fecha 01 de abril de 2013, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana NORA JOSEFINA PARRA CARRERO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.280.192, como Presidenta de LABORATORIOS MIRANDA, C.A.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.


MANUELA FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/01/2014

N° 008

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JHON ROBERT MONRROY RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.048.502, como Presidente del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), ente adscrito a este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TELECOM VENEZUELA, C.A.
Caracas, 20 de Enero de 2014

Años

203° y 154°

Providencia Administrativa
N° 002/2014

El Presidente de Telecom Venezuela, C.A., ciudadano **DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.486.728, conforme a la Resolución N° 208 de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrita por el Ministro del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación, ciudadano Manuel A. Fernández M., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.297 de fecha 19 de Noviembre de 2013, la cual consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Telecom Venezuela C.A., celebrada el 20 de Noviembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo N° 2, Tomo 202-A, de fecha 25 de Noviembre de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava, numeral 10, de los Estatutos de Telecom Venezuela, C.A., y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Directora General del Despacho (E) de la Presidencia de Telecom Venezuela, C.A., a la ciudadana **EMMYS ANABELL GARCÍA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.230.117.

SEGUNDO: La Directora General del Despacho dentro de las funciones inherentes al cargo, tendrá la facultad de expedir certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de Telecom Venezuela, C.A., quedando la persona que ocupe el cargo plenamente autorizada (o) facultada (o) para tal efecto, debiendo informar a la Junta Directiva de Telecom Venezuela, C.A., de la emisión de certificación de los mismos.

TERCERO: Esta Dirección General del Despacho a la Presidencia, tiene como propósito fortalecer la Gestión Administrativa y agilizar los trámites operativos de la empresa.

CUARTO: El cargo de Director (a) General del Despacho adscrito a la Presidencia, ejecutará las funciones de tipo administrativo de la empresa, así como la realización de actividades de carácter material o técnico en determinadas competencias que le sean facultadas por el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A.

QUINTO: Las funciones inherentes al cargo de Director (a) General del Despacho, serán asignadas única y exclusivamente por el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., mediante mandato expreso, pudiendo ser modificadas cada vez que el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., lo considere pertinente.

SEXTO: El nombramiento y remoción del Director (a) General del Despacho será de la Competencia del Presidente (a) de la empresa, de acuerdo a las facultades conferidas por los Estatutos Sociales de Telecom Venezuela, C.A. (Cláusula Décima, numeral 10).

SÉPTIMO: Son las funciones del Director (a) General del Despacho, establecer el mecanismo para el control y seguimiento de los asuntos internos y externos, correspondientes a la Coordinación del Presidente (a).

OCTAVO: Velar por el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., facilitando el flujo de la información a las Gerencias Generales.

NOVENO: Coordinar las cuentas a ser presentadas por Presidente de Telecom Venezuela, C.A., al ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

DÉCIMO: Elaborar, coordinar y administrar la Agenda del Presidente (a), realizando el seguimiento de las audiencias, reuniones y demás actividades de la Presidencia.

DÉCIMO PRIMERO: Coordinar y preparar las actividades relacionadas con el Comité Ejecutivo, así como levantar las minutas correspondientes, con la finalidad de hacer seguimiento de las decisiones que allí se tomen.

DÉCIMO SEGUNDO: Coordinar con las unidades del organismo la elaboración de los Informes de Gestión Institucional.

DÉCIMO TERCERO: Coordinar la presentación de cuentas ante el Presidente (a) de Telecom Venezuela, C.A., de los Gerentes.

DÉCIMO CUARTO: Dirigir, coordinar y supervisar los servicios secretariales, así como recibir y tramitar la correspondencia enviada a la Presidencia, con la finalidad de dar respuesta inmediata y oportuna a las comunicaciones recibidas.

DÉCIMO QUINTO: Participar en el control de gestión y en la planificación y formulación presupuestaria, a fin de coadyuvar el seguimiento de los resultados en la gestión del Despacho.

DÉCIMO SEXTO: Coordinar y supervisar todas las actividades de apoyo administrativo, así como el archivo y la correspondencia de Presidencia, con la finalidad de garantizar un eficiente funcionamiento y control de los documentos generados y recibidos en la Presidencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Participar en la elaboración y discusión del presupuesto anual de Telecom Venezuela, C.A.

DÉCIMO OCTAVO: La presente Providencia Administrativa estará vigente desde el 20 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



DAMIAN MANUEL LÓPEZ MURGA
PRESIDENTE (E) DE TELECOM VENEZUELA, C.A.

Resolución N° 208 de fecha 14/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.297 de fecha 19/11/2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS-DISTRITO METROPOLITANO, 28 DE ENERO DE 2014
RESOLUCIÓN N° 002/14
203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 62 y 77 numerales 2, 12, 19 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 3, 13 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

CONSIDERANDO

Que el Estado, garantiza el efectivo ejercicio del derecho Constitucional al Deporte, Actividad Física y a la Educación Física, la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al Deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y privado; por constituir una Política de educación y salud pública. Ejerce la rectoría del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, mediante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte y, asume como función social indeclinable la masificación de la Educación Física, la Actividad Física, el Deporte, en beneficio de toda la población y, la tecnificación del Deporte de Alto Rendimiento.

CONSIDERANDO

Que todas las Actividades vinculadas con la práctica y difusión de Deportes, actividades Físicas y la Educación Física, son declaradas por el legislador como derechos fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas, de interés general y, que su promoción, organización, desarrollo y administración de las citadas Actividades son un servicio público, de utilidad pública e interés social.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de la misma fecha, el Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, ordenó la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS).

CONSIDERANDO

Que entre los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y Bienhechurías presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil Consolidada de Ferrys C.A. (CONFERRYS), se encuentra el 98% de las acciones del equipo de la Liga Venezolana de Baloncesto- Guaikerles de Margarita B.B.C. afectadas por el Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que a través de Punto de Cuenta N° 029/11 de fecha de 21 de octubre de 2011, el Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, aprobó que fuese el Ministerio del Poder

Popular para el Deporte, quien realizara las acciones necesarias para impulsar y fortalecer el nivel competitivo y las condiciones del equipo de Baloncesto Venezolano denominado "LOS GUAQUERIES DE MARGARITA B.B.C., S.A.", con el objeto de procurar el desarrollo de programas deportivos, el apoyo al talento venezolano, así como la inclusión y el trabajo social de este equipo.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 003, de fecha 17 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803, de fecha 18 de noviembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, y con fundamento en los precedentes instrumentos jurídicos, se designó al Ministerio del Poder Popular para el Deporte para que a través de la Coordinación Técnica Deportiva del equipo de Baloncesto Venezolano "LOS GUAQUERIES DE MARGARITA B.B.C., S.A.", realizara todo lo necesario, a los fines de administrar, representar, supervisar y ejecutar las Actividades desarrolladas por el referido equipo, así como, custodiar y conservar los bienes y recursos que integran su patrimonio.

RESUELVE

PRIMERO: Designar la Junta Directiva del Equipo de Baloncesto Venezolano "LOS GUAQUERIES DE MARGARITA B.B.C., S.A.", la cual estará integrada por:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
SERGIO ELIAN SILVIO PRATO	V.- 12.870.503	Presidente
RINYD TENAVY MARGANO ZAPATA	V.- 13.190.128	Vicpresidente
ALEJANDRO DAVID OTAIZA MILLÁN	V.- 12.685.444	Director
JOSÉ GREGORIO MORA GARCIA	V.- 10.748.428	Director

SEGUNDO: La Junta Directiva del Equipo de Baloncesto Venezolano "LOS GUAQUERIES DE MARGARITA B.B.C., S.A.", tendrá las más altas facultades de administración, representación, supervisión y ejecución de las actividades desarrolladas por el equipo, así como, la custodia y conservación de los bienes y recursos que integran el patrimonio del mencionado equipo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente, Documento Constitutivo Estatutario y demás actos normativos que le sean aplicables, debiendo a su vez, rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Deporte, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución N° 066/13, de fecha 6 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, en fecha 8 de agosto de 2013; así como cualquier otra Resolución que colida con la presente.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas-Distrito Metropolitano, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ QISNEROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Según Decreto N° 729 de fecha 09 de enero de 2014,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Nro. 004

Caracas, 31 de enero de 2014

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Josefyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de enero de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema del Presupuesto, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana ARCEDYS DEL CARMEN FIGUEROA LOPEZ, titular de la cédula de identidad N° 9.894.798, como Directora General de la Oficina de

Administración y Servicios, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, de conformidad con lo establecido en el 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

ARTÍCULO 2° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Josefyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Nro. 005

Caracas, 31 de enero de 2014

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Josefyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de enero de 2012, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema del Presupuesto, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Se designa al ciudadano que a continuación se menciona, como funcionario responsable de la unidad Administradora que conforma la estructura para la ejecución financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°	CARGO	CODIGO UNIDAD EJECUTORA
Arcedys del Carmen Figueroa López	9.894.798	Directora General de la Oficina de Administración y Servicios	52008

ARTÍCULO 2° La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Por el Ejecutivo Nacional

Aloha Josefyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

31 ENE 2014

N° 017

203°, 164° y 14°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 82 y 77 numerales 1 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Organización de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.890, extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6° de la Ley de Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano GERARDO ALEXIS MONCADA, titular de cédula de identidad N° V-14.264.687, como Director General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a partir del primero (01) de febrero de 2014.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano GERARDO ALEXIS MONCADA, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Consultoría Jurídica.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, estatales, municipales o del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Consultoría Jurídica.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Consultoría Jurídica.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Consultoría Jurídica.

Artículo 3. Autorizar al ciudadano GERARDO ALEXIS MONCADA, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Asesorar jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración, por el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros, Directores Generales, Directores Estadales y demás funcionarios y funcionarias de igual rango, así como por los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio.
- Asistir al Ministro o Ministra y demás funcionarios y funcionarias dependientes del Despacho, con ocasión de los recursos de amparo interpuestos contra estos funcionarios y funcionarias.
- Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
- Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales debe intervenir el Ministerio.
- Establecer las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como con el Ministerio Público.
- Dictaminar sobre los recursos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.
- Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Ministerio.
- Seleccionar, sistematizar, y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen en materia de competencia del Ministerio y de sus órganos y entes adscritos.
- Asesorar en materia jurídica, a la demás dependencias del Despacho, así como a los entes que están bajo su adscripción o tutela.
- Colaborar en materia jurídica con otros organismos públicos en los términos que establezcan la Ley y sus superiores jerárquicos.
- Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios o funcionarias del Ministerio.
- Llevar a cabo los procesos que conforman el Sistema Jurídico del Ministerio.
- Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro a Ministra en reuniones y eventos nacionales e internacionales.
- Representar administrativamente al Ministerio ante los órganos administrativos del trabajo, con ocasión de los procedimientos incoados por este órgano, o en su contra.
- Las demás que señalen las leyes y actos normativos en materia de su competencia.

Comuníquese y publíquese.


JESSE CHACÓN ESCAMILLO
 Ministro del Poder Popular para la Energía y Electricidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DESPACHO DEL PROCURADOR
 RESOLUCIÓN N° 004/2014

Caracas, 29 de enero de 2014
 Año 202° de la Independencia y 154° de la Federación

El Procurador General (E) de la República, MANUEL E. GALINDO B., designado por la ciudadana Procuradora General de la República según Resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 del mismo mes y año; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: La Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, que tiene como objeto conocer de los procesos de contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios correspondientes a la Procuraduría General de la República, queda conformada con carácter permanente de la siguiente manera:

- Para el Área Jurídica**
 -Miembro Principal: MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA (AD HOC)
 Cédula de Identidad: V-14.300.712
 -Miembro Suplente: YARUBITH CAROLINA ESCOBAR BASTIDAS
 Cédula de Identidad: V-17.759.261

2. Para el Área Económica - Financiera

- Miembro Principal: OTTO MOLLEGAS (AD HOC)
 Cédula de Identidad: V-1.875.793
- Miembro Suplente: IRAISE LANDAETA OLAIZOLA
 Cédula de Identidad: V- 11.916.451

3. Para el Área Técnica

- Miembro Principal: ERIKA ALBORNOZ (AD HOC)
 Cédula de Identidad: V-11.604.207
- Miembro Suplente: JULISBETH CAROLINA CASTILLO YELAMO
 Cédula de Identidad: V- 13.888.709

4. Para la Secretaría

- Secretaria Principal: ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA
 -Cédula de Identidad: V- 19.820.428
- Secretaria Suplente: MARINELY TRINIDAD GERVAZZI CAÑIZALEZ
 -Cédula de Identidad: V- 19.368.661

Artículo 2: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Procuraduría General de la República, tendrá las funciones siguientes:

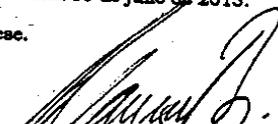
- Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República
- Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.
- Llevar el registro, archivo, resguardo y control de los expedientes de los procedimientos de contratación, sometidos a la consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.
- Certificar las copias de las actas y demás documentos que contengan las decisiones de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.
- Comunicar al Procurador o Procuradora General de la República, las decisiones, recomendaciones o propuestas de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República.
- Constituir y mantener actualizada la data de los proveedores que hayan suscrito y formalizado su inscripción ante la procuraduría General de la República.
- Cualquier otra que le corresponda de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento o que se le asigne por la propia Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Procuraduría General de la República o la Máxima Autoridad de la Institución.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios de acuerdo a la naturaleza de la contratación, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se deroga la Resolución N° 038/2013 de fecha 09 de julio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.204 de fecha 10 de julio de 2013.

Comuníquese y publíquese.


MANUEL E. GALINDO B.
 Procurador General (E) de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0009

31 2014

Caracas, 29 de enero de 2014
 203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **MIGUEL ÁNGEL ORTEGA BOFFIL**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.559.555, quien detenta el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de enero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 53

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **ALCIRA CAROLINA BOLÍVAR PREMOLI**, titular de la cédula de identidad N° 11.125.367, para que continúe como **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO MIRANDA (ENCARGADA)**, a partir del 01-02-2014 y hasta la reincorporación del ciudadano Joel José Sánchez Revette.

La referida ciudadana, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23017, con sede en Los Teques, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de enero de 2014

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 88

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BETSY MARÍA ANDRADE SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad N° 14.695.040, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en Salud y Seguridad Laboral y sede en el Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Directora Contra las Drogas, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 29-01-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE ENERO DE 2014

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° DdP-2014-0011

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 5 y 29, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la Defensora o Defensor del Pueblo en su carácter de máxima autoridad, organizar y dirigir la Institución, así como dictar, aprobar y modificar sus reglamentos internos, de manera que respondan a los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO

Que este Despacho, en fecha primero (01) de junio de 2012, mediante Punto de Cuenta N° 329, aprobó la creación de la Dirección de Materias de Especial atención.

RESUELVE

Primero.- Crear la Dirección de Materias de Especial Atención, la cual estará adscrita al Despacho del Defensor o Defensora del Pueblo.

Corresponderá a la Dirección de Materias de Especial Atención, asesorar al Defensor o Defensora del Pueblo en el desarrollo y adopción de políticas para la efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales de las poblaciones, situaciones o materias que requieran de especial atención por razones de su vulnerabilidad o relevancia en el contexto nacional, político y social.

Segundo.- La Dirección de Materias de Especial Atención, estará a cargo de un Director o Directora, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Defensor o Defensora del Pueblo.

Tercero.- Son atribuciones de la Dirección de Materias de Especial Atención:

1. Asesorar y proponer al Defensor o Defensora del Pueblo, la adopción de políticas en el área de su competencia.
2. Asesorar al Defensor o Defensora del Pueblo, proporcionado apoyo técnico calificado mediante la realización de investigaciones, opiniones y recomendaciones que contribuyan en la promoción defensa y vigilancia de los derechos humanos en las materias de especial atención.
3. Proponer al Defensor o Defensora del Pueblo y a las Direcciones Generales, acciones dirigidas a velar para que en las dependencias y organismos públicos y privados, se garantice la protección de los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en aquellas materias que requieren de especial atención por su vulnerabilidad o relevancia en el contexto nacional, político y social.
4. Desarrollar estrategias con las Direcciones Generales y las Defensorías Delegadas Estadales, para apoyar y garantizar acciones en favor de la protección, defensa y vigilancia de los derechos humanos en las materias de especial atención por parte de la Defensoría del Pueblo.
5. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades que desarrollen los Defensores o Defensoras Delegadas Especiales con competencia a nivel nacional.
6. Informar a los Defensores y Defensoras Delegadas Especiales sobre las distintas líneas de acción establecidas por el Defensor o Defensora o del Pueblo, en las materias de su competencia.
7. Las demás que le sean asignadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, y la normativa interna de la Institución.

Cuarto.- Incorporar a la Dirección de Materias de Especial Atención, adscrita al Despacho del Defensor o Defensora del Pueblo, a la estructura de la institución y al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

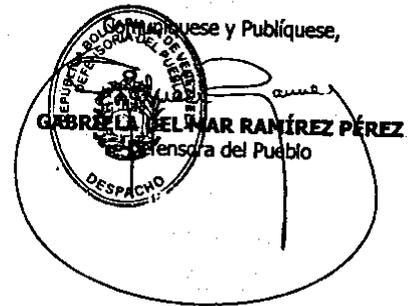
Quinto. Adscribir a los Defensores y Defensoras Especiales con competencia nacional, a la Dirección de Materias de Especial Atención, así como el personal adscrito a la Coordinación de Defensorías Especiales.

Sexto. Derogar la Resolución DP-2008-004, de fecha 03 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.844, de fecha 07 de enero de 2008, mediante la cual se crea la Coordinación de Defensorías Delegadas Especiales.

Séptimo.- Suprimir la Coordinación de Defensorías Delegadas Especiales de la estructura organizativa y del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

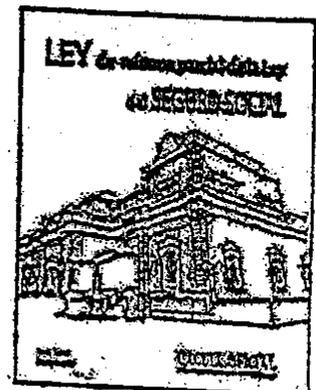
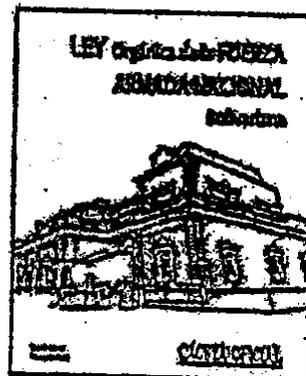
Octavo.- Suprimir lo relativo a la relación de subordinación jerárquica y de adscripción de las Defensorías Delegadas Especiales con competencia nacional con respecto a la Dirección Ejecutiva, previstas en los artículos 3.2, 5, 6.5 y 35 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Noveno.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES IV Número 40.346
Caracas, viernes 31 de enero de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**